



-ORDENANZA N° 3101 /23-

VISTO:

El Expediente N° 797/03, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por la Sra. LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN, DNI N° 24.332.463, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 1629, de fecha 18 de septiembre del 2003;

Las ordenanzas N° 2190/15 y N° 2903/21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. **LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN**, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, medicinales y/o aromática;

Que, a fs. 23, se le adjudica en Comodato un lote en la zona Los Maitenes, mediante Ordenanza N° 2190/15;

Que, a fs. 55, obra ordenanza N° 2903/21, donde se le adjudica el lote en TENENCIA PRECARIA;

Que, a fs. 59, con fecha 04/11/2021, se encuentra contrato de Tenencia Precaria firmado por la señora Leyva, Fidelina Del Carmen;

Que, a fs. 61 y 62, se encuentra memorándum N° 38/23 donde informan que la señora Leyva cancela las doce cuotas del canon por la Tenencia Precaria;

Que a fs. 67 se encuentra informe de inspección del Área de Catastro, donde se aprecia un lote con cierre perimetral con alambre tejido, liso, púa y balancines, algunos pinos, portón con caño estructural, y la colocación de un pilar de luz;

Que a fs. 69 y 70 se la cita a la comisión a la Sra. Leyva, la cual plantea la situación vivida en estos últimos años, solicitando se le pueda renovar la Tenencia y así continuar con su proyecto;

Que este Concejo considera darle la posibilidad de que continúe con su proyecto renovando la Tenencia Precaria;

Que, de fs. 71 se encuentra libre de deuda de la Sra. Leyva extendido por la Municipal;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE en calidad de Tenencia Precaria, a la Señora LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN, DNI N° 24.332.463, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V, frente al camino denominado LOS MAITENES, dentro del ejido de nuestra localidad, paralelo a la Ruta Provincial N° 43, con una superficie aproximada de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200,00 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto el que como, ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, medicinales y/o aromáticas.-

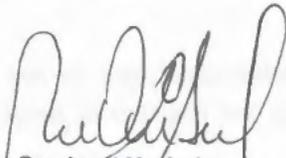
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de 6 meses, previo informe de inspección bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN, Comuníquese, Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.

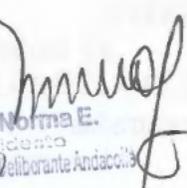


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo